

RECURSO ADMINISTRATIVO EXTRAORDINARIO DE REVOCATORIA DIRECTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

MODELO 24

*Solicitud de revocatoria directa
(a petición de parte)*

Señor
[Cargo del funcionario]
E. S. D.

....., mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de, abogado titulado, con tarjeta profesional núm. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación del señor, de conformidad con el poder adjunto, basado en las normas que consagran la prerrogativa legal de la revocación directa, acudo ante el despacho a su digno cargo, en comedida solicitud de que se concedan los siguientes derechos :

1º. El privilegio de revocatoria directa, en favor de mi poderdante, señor, de la resolución núm., de fecha, proferida por, por razones de legalidad, mediante la cual [lo decidido en el acto], causándole un agravio injustificado.

2º. Que por providencia de igual categoría y eficacia se declare que legalmente no existe la obligación a que se refiere el acto administrativo.

3º. Copia de la determinación que sobre la petición recaiga sea remitida a la sección [o dependencia], a fin de que se restablezca en sus derechos al señor, y se archive la actuación.

Fundamento la presente solicitud, de conformidad con las siguientes

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1. [El relato de la situación fáctica -o de hecho- que originó la expedición del acto administrativo cuya revocación se solicita]

2. [Otros antecedentes de expedición de la resolución cuestionada]

3. Conociendo que la declaración de voluntad administrativa ha concluido su ciclo normal con la expedición de la resolución núm. de [fecha] y resultando afectado por la decisión mi representado, señor, y no habiéndose interpuesto contra ella los recursos ordinarios de la vía gubernativa, llego en petición de revocatoria directa, en procura de hacer desaparecer de la vida jurídica el acto administrativo expedido con otra declaración de voluntad administrativa enderezada a que sus efectos se extingan [o se vuelva por los fueros de la protección y efectividad de los derechos individuales] al existir causales que justifican su revocación, como las que señalaré seguidamente, por razones de legalidad.

4. [El interesado afectado por el acto no ha acudido ante la jurisdicción contencioso administrativa].

5. Preceptúa la ley especial [o el artículo 69 del C.C.A., según el caso]: ".....".

Como el propósito que me anima al presentar esta vía especial de revocatoria es de que se vuelva por los fueros de la legalidad, analizo las anteriores causales en relación con el caso concreto de mi poderdante, pues tienen plena vigencia y constituyen el único medio para que no se permita la consumación de una injusticia:

a) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.* Dispone el artículo 2o. de la Constitución Nacional: "... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". [Según el caso concreto, fundamentar en qué aspecto se quebrantó la Carta Magna o el precepto legal...].

La verdad de autos, visible en la actuación administrativa que dio origen a la resolución cuestionada, corrobora que se ha desconocido el precepto constitucional transcrito, y, en consecuencia, es evidente

la oposición del acto a esta norma supralegal, por cuanto [las razones del caso específico]. Resulta ilógico y contrario a la legalidad que [las omisiones de la administración las tenga que pagar el administrado, o el particular]. La calificación de conducta omisiva para mi asistido desde este punto de vista se cae por su propio peso, cuando en el presente caso nada tiene que evadir u ocultar, o dejar de hacer ante las autoridades competentes.

Siendo la anterior la única, escueta e infranqueable verdad, resulta evidente que el Estado está incumpliendo el deber social de especial protección que surge de la relación individuo-Estado, ya que en el caso concreto existe contradicción entre el acto administrativo y la disposición constitucional a que se ha hecho expresa referencia, con lo cual se altera en forma grave el orden jurídico y se lesionan los derechos subjetivos de mi poderdante. Al interponer la revocatoria directa, estoy requiriendo la intervención estatal por intermedio del señor [cargo del funcionario], en procura del restablecimiento integral de los derechos de mi cliente.

Con fundamento en los anteriores razonamientos, de igual manera, el acto motivo de la presente petición se opone al artículo 6o. de la Carta Fundamental, por cuanto el señor no ha infringido las leyes que regulan [lo que fue materia de la decisión, en lo pertinente a]

Siendo deber de todo funcionario vigilar el fiel cumplimiento de la normatividad constitucional y legal, y habiéndose pretermitido las aquí citadas, la irregularidad es sustancial, y, por tanto, se configura la causal primera.

b) *Cuando se cause agravio injustificado a una persona.* Con la expedición de la resolución referida se le ha causado agravio en forma injusta a mi mandante, porque ha sido condenado administrativamente, lesionándose su patrimonio, por situaciones fácticas no imputables legalmente al mismo [máxime cuando no está demostrado que evadió las obligaciones que le correspondían ante las autoridades].

Desde este irrefutable ámbito, al condenársele por una obligación inexistente, se le está agravando injustamente con la imputación de una omisión sin fundamentos y de una responsabilidad sin asideros legales.

Existe, pues, un manifiesto divorcio entre el acto administrativo cuestionado y la realidad de autos, visible en los antecedentes administrativos. [Con la determinación y el consecuente proceso de jurisdicción coactiva, se ha lesionado el patrimonio moral del señor, como también se está próximo al daño material].

6. Como puede observarse, la solicitud de revocatoria directa es el único medio que se da como correctivo inmediato o mediato de un error, de un agravio y de una ilegalidad cometida en contra de mi mandante, siendo proceder de justicia social de la administración revocarlo y extinguirlo por medio de un acto que resarza el daño causado y lleve al pleno restablecimiento de la legalidad.

PRUEBAS:

Me remito a las que componen e integran los antecedentes de la actuación administrativa originaria del acto, los cuales solicito tener como tales (C.A.A., art. 10, inciso final, o de la ley especial).

COMPETENCIA:

Es competencia de ese despacho, por la naturaleza de la petición, de conformidad con las normas [orgánicas de la entidad respectiva o estatuidas en].

DERECHO:

Invoco los artículos 2o. y 6o. de la Constitución Nacional; la ley; el decreto, y demás disposiciones concordantes que regulan la materia [de que se trate].

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante, en:

[Apoderado], en:

Señor [cargo del funcionario], atentamente,

C.C. núm. de

T.P. núm. del C.S.J.

CAI

OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION

Sumario: Sinopsis. Los hechos administrativos. Las operaciones administrativas. Los contratos es